

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Cádiz, y en la forma prevenida por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la presentación de un programa de la asignatura dividido en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán. el primero en explicar una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte entre las lecciones que abraza el programa de la asignatura, presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del art. 18 del reglamento

vigente de oposiciones á cátedras y el art. 21 del mismo reglamento. El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas con entera incomunicación y sin auxilio de libros ni apuntes; pero si con los instrumentos necesarios un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la intersección de rectas con planos, en condiciones determinadas. Los datos gráficos ó numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio, serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la escuela superior de Arquitectura una plaza de Ayudante de clase práctica, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Mayo de 1861, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el vigente reglamento de oposición á cátedras. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición, se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargo público y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio de la «Gaceta de Madrid», acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposición consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en dos preguntas: en la primera expondrá el opositor los caracteres de la ornamentación general y de la particular de un fragmento de yeso sacado á la suerte entre 20 ó más que el Tribunal designará al comenzar el acto, significando el opositor el origen de aquel desarrollo y elementos constitutivos del ornato, así como el carácter y condiciones generales del estilo á que pertenece; en la segunda de las mencionadas preguntas, el opositor indicará con claridad los diversos miembros en que se divide y subdivide toda composición arquitectónica, expresando el carácter y naturaleza de cada uno y su enlace ó conexión hasta constituir la ordenación arquitectónica del destino á que pertenezca el conjunto que examinare y hubiese también sacado á la suerte.

Los ejercicios prácticos serán dos: el primero consistirá en copiar del yeso á dos tintas en el espacio de cinco días, á cinco horas cada uno, un fragmento arquitectónico, de que se darán los detalles ejecutándolo, lavado á la aguada, no pudiendo invertir en este trabajo más de quince días, también á cinco horas por día.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Resultando de las noticias sanitarias

recibidas en este centro que en varios puntos del Tonkin se ha presentado el cólera morbo asiático:

Vistos los arts. 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha dispuesto declarar sucias todas las procedencias del citado país, sea cual fuere la fecha de salida, las cuales deberán practicar en lazareto sucio la cuarentena correspondiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1885.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandante general de Ceuta.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 45.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 9603.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, cruz de segunda clase del Mérito militar Roja por acción de guerra; cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca por servicios especiales, benemérito de la patria, etc., y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Caralampio Garrido Martínez, vecino de Archena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Porvenir», de mineral de la tercera sección, sita en término de Villanueva y en el paraje nombrado Cuesta de Talón y Yeseras de Villanueva, diputación de dicha villa, lindando L. Antonio Segundo; M. Pelegrín Masa; Poniente Cuesta del Madero, y N. Pascual Masa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa de Juan Mena; desde dicho punto se medirán á S. 50 metros y se pondrá la primera estaca;

primera á segun la P. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta L. 400, y cuarta á punto de partida 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Julio de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Tercera seccion.

Número 8.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Junio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Valcárcel, González y Monmeneu.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

En vista del oficio en que el señor don Federico de Castro y Ledesma, participa haberse hecho cargo del Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, acordó la Comisión quedar enterada y que se le conteste la satisfacción que ha causado su toma de posesión y ofreciéndole la más distinguida consideración oficial y particular.

La Comisión acordó por mayoría, se conteste al Sr. Gobernador acerca de la providencia tomada por dicha autoridad sobre la suspensión de los fallos dictados por esta Corporación en las elecciones verificadas para la renovación bienal de los Ayuntamientos de Ricote, Archena y Pacheco, en la parte referente á los días en que han de tener efecto las que nuevamente se han de llevar á cabo, que haciendo uso del derecho que les concede la ley recurren en alzada; y facultando al Sr. Vicepresidente de la misma, para que redacte los correspondientes escritos exponiendo las razones que se tuvieron en cuenta para justificar sus acuerdos en este asunto.

También acordó la Comisión se remitan al Sr. Secretario general del Consejo de Estado los recursos interpuestos por los mozos Antonio Martínez y Martínez de la tercera sección de Murcia y Jesús Torres Faixá de la primera, que no están conformes con el fallo de esta Corporación que les declaró soldados sorteables, informando á la vez respecto al primero que debe dejarse sin efecto el acuerdo apelado, no considerando procedente el escrito del segundo.

Asimismo acordó no considerar procedente el recurso presentado por Vicente Cremades Miras, contra el fallo de esta Comisión que impuso la penalidad que marca la ley á su hijo Manuel Cremades Martínez del alistamiento de Lorquí, á menos que el interesado pida un acto de clemencia, en cuyo caso esta Corporación nada tiene que oponer á que se le otorgue como gracia especial.

En vista del expediente instruido con

motivo del recurso interpuesto por don Fernando Meca Vivancos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Mazarrón, que concedió á D. Alfonso Meca cierto terreno sobre la vía pública, al que el recurrente se cree con mejor derecho, acordó la Comisión se informe que considera procedente la revocación del acuerdo apelado; sin perjuicio de que la municipalidad pueda proceder con las formalidades legales á la enagenación de los terrenos en cuestión, dejando al recurrente á salvo el que pueda hacer valer sus derechos en la vía y forma que creyere conveniente.

La Comisión acuerda que el recurso promovido por D. José Miralles contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cartagena que le denegó ciertas peticiones, debe desestimarse, dejando á salvo los derechos del interesado para que los ejercite en la vía y forma legal.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las operaciones del reemplazo del año actual, y que se abone el saldo que resulta á favor del Sr. Secretario de esta Corporación, cuando el estado de los fondos lo permita.

Se acordó asimismo quedar enterada de la instancia en que D. Antonio Crespo Soler, propone el suministro de carnes al Hospital provincial.

También quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales, participa haber tomado posesión de su cargo D. Francisco Baró, y que sale acompañado de dicho señor á verificar los estudios de la carretera de La Unión á San Javier y el de la estación de Balsicas, á la carretera de Albacete á Cartagena.

Asimismo quedó enterada la Comisión de los estados que remiten los Directores de los Establecimientos benéficos, relativos á los víveres consumidos en los mismos durante el pasado mes de Mayo.

Remitido á la Superioridad el presupuesto ordinario de esta provincia para el año económico 1887-88, acordó la Comisión quedar enterada del telegrama de la Superioridad en que se reclama dicho presupuesto.

En vista de la escitación que hace la dirección general de Administración local, para que se tenga presente la reclamación del Contador de fondos provinciales, respecto al aumento del personal de su dependencia, acordó la Comisión que se redacte un proyecto de organización y modo de funcionar de la sección de examen de cuentas municipales, para que sea sometido á la deliberación de la Excm. Diputación.

La Comisión acordó se manifieste á la Directora de la Escuela Normal de Maestras, que no existiendo en el presupuesto cantidad bastante á cubrir el alquiler del local que ocupa, en la cantidad que exige su dueño, puede desde luego darse por despedida y proceder á la busca de otro edificio que reúna condiciones á propósito al objeto.

Puesto al despacho la cuenta presentada por el Ingeniero agrónomo D. Vicente San Juan, por las dietas devengadas por dicho señor, á consecuencia del viaje que hizo á Yecla para organizar los trabajos de la extinción

de langosta, acordó la Comisión que antes de resolver, se amplie el expediente formado al efecto.

Se acordó autorizar al Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena, para que pueda invertir 47 pesetas 50 céntimos, para la adquisición de una olla de hierro para el condimento del rancho de los presos.

Asimismo se acordó aprobar las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárcels de Audiencia de Cartagena y Lorca, correspondientes al mes de Mayo último.

Del mismo modo acordó la Comisión pase á informe de la Contaduría, la reclamación del Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena, para que se le abone el equivalente al descuento de su haber, en los meses de Enero y Febrero últimos.

También acordó se amplie hasta 150 pesetas la autorización que se le concedió al Administrador de la Carcel de Audiencia de esta capital, para la reparación del local que ocupa dicho Establecimiento.

Se acordó aprobar el presupuesto que por salidas ha de devengar el personal facultativo de carretras durante el presente mes de Junio y que se devuelva un ejemplar á la oficina expresada.

Vuelto al Establecimiento el acogido Antonio Clemares Soriano, fugado de la Casa de Misericordia, acuerda la Comisión se le imponga un correctivo, y si reincidiere, sea expulsado de aquel Asilo.

En vista del oficio del Director del antes expresado Establecimiento, manifestando haber ingresado por orden del Sr. Gobernador los niños José y Ginés Soriano Portugués, acordó la Comisión se manifieste á la expresada autoridad la conveniencia de que dichas órdenes procedan de estas oficinas.

Se acordó confirmar las órdenes interinas de ingreso en el departamento de dementes del Hospital provincial á favor de los alienados Francisco Ibáñez Ortuño, Diego Martínez Jorquera, Diego Cánovas Ros y Dolores Murcia López.

Iguualmente se acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de los niños Domingo Fernández Barrancos, Antonio Martínez Ruiz, Ana Putjante García, Dolores Ortuño Parra, Angeles Carretero Avilés y Concepción Molina.

Del mismo modo acordó la Comisión que desde 1.º de Julio se aumente hasta 2000 pesetas la gratificación de 1500 que viene disfrutando el Director de la banda de música de la Casa de Misericordia D. Acisclo Díaz Rocher.

También acordó que del sobrante del material consignado para las operaciones de las quintas, se invierta la cantidad necesaria en menaje y efectos indispensables á las mismas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 25.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 30 de Junio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Monmeneu, Valcarcel y Fontes.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Segundo reemplazo de 1885.

Alhama.

45 Domingo Hernández Soriano; de padre impedido, no se presenta este á ser reconocido, para el 5 de Julio próximo.

Reemplazo de 1887.

Murcia, tercera sección.

40 Francisco Mompean Viguera; en 1.º de Abril de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

Murcia, primera sección.

65 Manuel Benavente Montalvo; reconocido, inútil, recluta disponible.

Reemplazo de 1887.

Murcia, cuarta sección.

41 Francisco Ballesta Sánchez; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1886.

Murcia, séptima sección.

170 Pascual Pérez Bernabé; de observación, reconocido y resultando discordia, segundo reconocimiento para

Segundo reemplazo 1885.

Cartagena, cuarta sección.

73 Juan Solano Otón; de observación, reconocido y resultó discordia, segundo reconocimiento para mañana.

Primer reemplazo de 1885.

Lorca, tercera sección.

71 Julian Rodríguez Ferra; reconocido, inútil, recluta disponible.

Despacho ordinario.

La Comisión quedó enterada y acordó se una á les antecedentes de su referencia de la Real orden en que se aprueba la suspensión de los particulares de los fallos recaídos en los expedientes de elecciones de los Ayuntamientos de Archena, Pacheco y Ricote.

La Comisión acordó también se remita al Sr. Gobernador copia de la memoria presentada á la Excm. Diputación en la última sesión ordinaria.

En el expediente de sustitución del mozo Antonio Sicilia Teruel, del alistamiento de Mazarrón, acordó la Comisión se conteste á las autoridades militares, que habiendo desistido los interesados de dicha sustitución, no tiene esta Corporación interes alguno en sostener la validez de dicho acto.

La Comisión acuerda se remita el recurso de alzada, promovido por Ginés Vázquez Aguilar, de la primera sección de Murcia, en el segundo reemplazo de 1885, al Secretario general del Consejo de Estado, informando que el fallo recaído está ajustado á la ley.

También acordó se reitere al Alcalde de Jumilla, al acuerdo tomado por la Diputación el día 4 de Abril último, acerca de que proceda á hacer efectiva la tributación que corresponde, á di-

cho pueblo, para la extinción de la langosta.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para suministro de víveres á los presos de las Cárcel de Audiencia, acordó la Comisión se anuncie otra nueva para el día 1.º de Agosto; que se oficie á los Alcaldes de Cartagena y Lorca, á fin de que adopten las medidas necesarias para que no sufra interrupción el racionado de los presos, y que el Sr. Vicepresidente quedó autorizado para concertar con el actual contratista de la Cárcel de Murcia, que continúe haciendo el suministro como hasta aquí.

La Comisión acordó en vista de no haberse verificado la subasta de bagages en los diferentes puntos de esta provincia, que se oficie á los Alcaldes de los mismos que procedan á la subasta parcial de la de su cantón respectivo; que estas tengan lugar el día 30 de Julio próximo previo anuncio en el *Boletín oficial*; que las que queden desiertas se repitan el día 20 de Agosto, quedando autorizados los referidos Alcaldes para ejecutar dichos servicios por administración ínterin no se verifican las mencionadas subastas; y con respecto á los cantones de Murcia y Cieza que á su tiempo se resolverá lo procedente.

En vista de los servicios prestados á la banda de música de esta Casa de Misericordia durante su permanencia en Madrid por el Diputado de aquella provincia D. Pascual María Massa, acordó la Comisión darle un voto de gracias.

Se acordó abonar á D. Jesús Torres, la retribución que tiene devengada por el entretenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas existentes en esta Diputación y en el Gobierno civil de la provincia.

Igualmente se acordó se abonen al escribiente temporero D. Manuel Illán sus haberes correspondientes al mes de Junio último, y que con el resto de la consignación que existe para material de quintas del presupuesto vigente, se abone el importe de los efectos necesarios á las operaciones de dichas quintas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma.

Número 41.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial, el día 1.º de Julio de 1887.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Monmeneu, Chápoli y Valcarcel.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Alhama.

5 Andrés Pérez Manzano; en 18 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885

30 José García Muñoz; en 18 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

14 Juan Baños Serrano; no comparece, que se le cite para el día 30 con apercibimiento al Alcalde.

Reemplazo de 1887.

26 Ginés Romera Piña; no comparece, que se cite para el día 30 del actual apercibiendo al Alcalde.

60 Pedro González Martínez; no comparece que se le cite para el día 30 del actual con apercibimiento al Alcalde.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, quinta sección.

36 Juan Conesa Sánchez; en 18 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1884.

Alhama.

24 Gabriel Musuera Gómez; reconocido, inútil, excluido.

Reemplazo de 1886.

Cartagena, quinta sección.

33 Pedro Fuentes García; en 18 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Segundo reemplazo de 1885.

1 Juan Aznar Sevilla; en 18 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Cartagena, tercera sección.

49 Manuel Gómez Hernández; reconocido, excluido totalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Lorca, primera sección.

115 Marco Martínez López; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el día 30 del actual, apercibiendo al Alcalde.

Reemplazo de 1886.

Lorca, cuarta sección.

127 Luis Martínez Gallardo; no comparece por no haber sido citado, que lo sea con apercibimiento al Alcalde.

Alcantarilla.

16 Francisco Lorente Riquelme; en 2 de Junio, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Bullas.

57 Mateo Valera López; en 20 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Ulea.

9 Valentín López Ayala; en 20 de Junio, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Blanca.

30 Manuel Cano Trigueros; en 20 de Junio de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Murcia, séptima sección.

1 Antonio Muñoz Marín; en 20 de Junio, de hermano en el ejército, renuncia la excepción, soldado sor-teable.

Segundo reemplazo de 1885.

Fuente-álamo.

23 José Vera Cañavate; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual, con apercibimiento al Alcalde.

Reemplazo de 1886.

40 Ginés Marín Yepes; no comparece por no haber sido citado, que lo sea para el 30 del actual, apercibiéndole al Alcalde.

Murcia, séptima sección.

160 Pascual Pérez Bernabé; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Segundo reemplazo de 1885.

Archena.

50 Silverio García García; de observación, reconocido, resultó discordia, segundo reconocimiento para mañana.

Cartagena, cuarta sección.

73 Juan Solano Ojón; en sesión de ayer pendiente de segundo reconocimiento, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Despacho ordinario.

Se acordó celebrar sesión durante el presente mes, en los días 2, 3, 4, 5 y 30 á las 10 de la mañana.

Con lo que el Sr. Presidente levantó esta.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

Número 40.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Alicante en el mes próximo de Agosto para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

La escuela de niñas de Alcoy (nueva creación), dotada con 1650 pesetas.

La idem id. de id. con 1650.

La de Pegi con 1100.

La de Calpe con 825.

La de Planes con 825.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutarán casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad, se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 4 de Julio de 1887.—El Secretario general, Fernando Ros.

Cuarta sección.

Número 49.

EDICTO

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Juan Planas Cresañas, á quien estoy procediendo por el delito de deserción verifi-

cada en el día seis de Junio del presente año, y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Juan Planas Cresañas, señalándole la fragata «Lealtad», donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Fíjese y publíquese este edicto en el periódico de esta localidad titulado «Eco de Cartagena» para que venga á noticia de todos.

A bordo de la Fragata «Lealtad» Cartagena 25 de Junio de 1887.—El Fiscal, Carlos Ballis.—Por su mandato. Enrique Recio, escribano de la causa.

Sexta sección.

Número 50.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos para cubrir el encabezamiento del actual ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos, puedan producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Jumilla 6 de Julio de 1887.—Isidoro García Guardiola.

Número 51.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS

Don Joaquín Saravia Zapata, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho con-vengan; en el bien entendido, que trascurrido dicho plazo no serán oídos, parándoles el consiguiente perjuicio, si lo tuviesen.

Cotillas 2 de Julio de 1887.—Joaquín Saravia.

Octava sección.

Número 52.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría.

Vacante una de las Notarías de Murcia, se ha de proveer por oposición de

conformidad con lo ordenado por la Dirección general de los Registros civiles y de la Propiedad y del Notariado.

Lo que el litmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Dirección, se ha servido acordar se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de la convocatoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid»; debiendo hacer presente que dicha Notaría tiene una pensión vitalicia de mil doscientas cincuenta pesetas la cual disfrutará el Notario jubilado que la desempeñaba, por lo que dichos aspirantes en sus solicitudes, harán constar que se comprometen á satisfacer aquella por mensualidades vencidas.

Albacete 6 de Julio de 1887.—El Secretario de Gobierno, Francisco Sánchez.

Número 42.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en causa que se instruye en el mismo, sobre robo de un macho mular perteneciente á Pedro Oliver Vera, verificado en las cañadas del término de Alhama, la noche del diez y siete de Junio último, se ha acordado en providencia del día de ayer, se proceda á la busca y ocupación de dicha caballería, cuyas señas se expresan al final, y caso de ser hallada, se remita á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Por tanto, ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes necesarias para la busca y ocupación del precitado macho mular, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca en iguales casos, debiendo significar que existen sospechas acerca de un tal Juan Miralles, viudo, natural de Cazorra, siendo sus señas, alto, bastante lleno de carne, con la vista tierna, temerosa, vestido con calzoncillos blancos, chaqueta de algodón, color oscuro á rayas, y una gorra y sombrero.

Dada en Totana á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Señas del macho.

Romo ó burreño, cerrado; cuatro dedos bajo marca, una rozadura en el cuello, á causa del brazo del orcate, otra en el muslo izquierdo, á causa de una herida, otra en el cuello por el asiento de la collera.

Número 43.

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro

Martínez Ruíz, natural de Purchena, vecino de La Unión, de estatura regular, delgado, color blanco, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, usa bigote, y vá vestido con chaqueta, chaleco y pantalón de lana negra, sombrero hongo negro, y Zapatos color café, con suela de cáñamo; para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á oír sus descargos en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre heridas á José López Pérez, apercibido, que de trascurrir dicho plazo sin personarse, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del repetido Pedro Martínez Ruíz, y habido que sea, se sirvan ponerlo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Número 47.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Leopoldo Aguilar Fresneda, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Berja, de treinta y tres años, soltero, minero, y vecino que fué de esta villa; en la fábrica de Roma; para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que sobre tentativa de robo, se sigue contra el mismo, apercibido, que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en La Unión á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 48.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Manuel Romero Zires, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Gregorio Sánchez Carvajal, cuyas señas se insertan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á el en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de San Antonio número veinte y dos, á responder de los car-

gos que le resultan en causa que instruyo sobre robo.

Señas.

Gregorio Sánchez Carvajal entendido por Habichuela, de esta vecindad, con morada en Santomera, hijo de Gregorio y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, afeitado, y viste traje negro ordinario, alpargatas blancas y sombrero hongo.

Y á la vez ruego á las autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, de dicho individuo, dejándolo á mi disposición, dándome conocimiento de así haberlo verificado.

Murcia á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Manuel Romero.—El actuario, Abelardo Valero.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Isabel y Santa Priscila.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Capuchinas y San Bartolomé.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS.
INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.